



## **BASES ADMINISTRATIVAS KIOSCO CCEE DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**

### **I. – RECINTO A LICITARSE**

Kiosco al interior del campus universitario, en las proximidades de la Facultad de Ciencia de la Universidad de Santiago de Chile.

### **II. – RENTA DE CONCESIÓN**

El valor de la renta mensual, por derecho de concesión, será de 11,87 Unidades de Fomento más IVA, y se pagará conforme al valor específico que ella tenga a la fecha de pago efectivo de la renta correspondiente. El canon mensual de concesión se rebajará, en caso de paralizaciones iguales o superiores a siete días lectivos seguidos, en la proporción que corresponda a los días no trabajados, lo anterior será determinado por el Vicerrector de Apoyo al Estudiante. Esa proporción resulta de dividir por treinta el canon mensual y multiplicar tal resultado por el número de días inhábiles efectivos.

En el mes de enero se cobrará el valor proporcional a los días trabajados. Esta proporción resulta de dividir por treinta el canon mensual y multiplicar tal resultado por el número de días hábiles efectivos más los consumos básicos correspondientes. Si durante el año se decreta algún feriado entre semestres o en septiembre (que sea superior a siete días), se rebajará proporcionalmente dicho periodo según la fórmula señalada en el inciso anterior.

### **III. – GARANTIAS**

Por concepto de garantía de seriedad de la oferta, se contempla una garantía equivalente a \$100.000, la que se materializará en una Boleta de Garantía Bancaria, la que se devolverá una vez que termine el proceso de adjudicación.

Por concepto de garantía de pago de la renta mensual del local y de obligaciones contractuales contraídas por la concesión, se contempla una garantía equivalente a 11,28 UF de la concesión, la que se materializará en una boleta de garantía bancaria a nombre de la Universidad de Santiago de Chile, la que se restituirá al valor de la última renta de concesión, 60 días después de terminado el contrato, cualquiera sea la causa de tal término, rebajada en los gastos que hayan debido efectuarse por reparaciones de daños o desperfectos imputables al concesionario. Si la suma de tales gastos es superior a la renta mensual en vigor, la diferencia se hará efectiva en el mismo instrumento, el cual se completará con el valor total de los conceptos adeudados.- En todo caso, no resulta procedente pagar el último mes de renta con cargo a tal garantía.

### **IV. – PLAZO DE LA CONCESIÓN**

La concesión se licita por un período inicial mínimo de dos años ya que está relacionado directamente con la inversión que realice el oferente, lo cual podría cambiar el número de años (disminuir o aumentar) y será renovable automáticamente por un mismo período, siempre y cuando cualquiera de las partes den aviso por escrito y con dos meses de anticipación, a la fecha de término del período en vigencia de dicha concesión, manifestando la intención de no renovar el contrato.



Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se reserva el derecho de poner término al contrato sin expresión de causa, dando aviso por escrito con sesenta días de anticipación, ello sin derecho a indemnización alguna.

## **V. – OTRAS OBLIGACIONES**

1.- El oferente deberá presentar un listado de precios de los principales productos que venderá y ofertará a los usuarios en el kiosco ubicado al interior del campus universitario, en las proximidades de la Facultad de Ciencia.

2.- El oferente deberá presentar un listado de proveedores de los principales productos que comprará para el funcionamiento del kiosco.

3.- El Contrato de Concesión deberá suscribirse en un plazo no superior a 10 días, de habérsela adjudicado. Excedido ese período sin suscribir el contrato por causal imputable al licitante, la Universidad podrá desde luego hacer un nuevo llamado o bien, contratar con otro cualquiera de los licitantes primitivos; haciendo efectiva la Boleta de Garantía, que acreditaba la seriedad de la oferta.

4.- El oferente acepta desde ya, todas y cada una de las obligaciones que señala el Reglamento para la Concesión de Casinos, Cafeterías, Kioscos, Fotocopiadoras y otros servicios contenidos en la Resolución N°2273 de 2001 y en la Resolución N°2084, del 11.05.2005.

5.- El oferente se obliga a respetar las prohibiciones contenidas en el Título IV del reglamento para la Concesión de Casinos, Cafeterías, Kioscos, Fotocopiadoras y otros servicios.

6. El oferente debe cumplir el siguiente horario de funcionamiento del recinto:

De lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 21:30 horas y el día sábado desde las 09:00 a 13:00 horas.

## **VI. - VALOR DEL CONTRATO**

El licitante acepta desde ya los términos del contrato de concesión referidos al uso del local, y sus limitaciones, a la atención de público y sus condiciones, a sus obligaciones contractuales, sanitarias, tributarias y las bases técnicas que se adjuntan. Asimismo, declara desde ya, que serán de su cargo todos los consumos de agua, luz, teléfono, extracción de basura, tratamiento de riles y otros que se originen por uso del local. Para garantizar el pago de estos consumos, mantendrá documentos de garantía equivalente a 1 Unidades de Fomento, el que será devuelto contra entrega de recibos totalmente pagados a la fecha de restitución del local.

Todo lo relacionado con la inversión, ya sean bienes inmuebles y de equipamiento que cuenten con certificados de Resolución de la SEREMI y otros relacionado con la inversión quedarán de propiedad de la Universidad de Santiago de Chile, pasando éstos a ser parte del Inventario de Bienes de Casinos y Otros (centro de costos 22). Las reparaciones, construcciones u otros serán parte del casino y no se compensará bajo ningún punto de vista al término de la concesión por dichos trabajos. Estos trabajos que

se realicen deberán ser autorizados por el Departamento de Construcciones de nuestra Casa de Estudios y ellos darán el Vº Bº para la recepción final.

#### **VII. – DEL CONCESIONARIO**

El Concesionario declara desde ya, que la Universidad no tendrá responsabilidad alguna, ni siquiera en carácter solidario o accesorio frente a eventuales incumplimientos del Concesionario a sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y tributarias, sea ante organismos públicos o entidades privadas. Faculta así mismo a la Universidad para que, por medio de la Comisión de Casinos, Cafeterías, fotocopiadoras y otros, revise y tenga acceso a toda la documentación relativa a la declaración de impuestos y pago de cotizaciones previsionales o de salud.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Concesionario será causal de término inmediato de la concesión. También será causal de término inmediato del contrato cualquier otro incumplimiento grave del mismo como a las normas de la Resolución N° 2273 de 2001, en los términos de su artículo 1, y/o bien por incumplimiento a lo establecido en la resolución N° 2084, del 11.05.2005.

#### **VIII. – DEL PROVEEDOR**

Los proveedores que suministren insumos al concesionario deberán acatar todas las disposiciones de carácter fitosanitario que disponga la entidad administrativa y los Servicios de Salud competentes. El incumplimiento de estas disposiciones, facultará a la Universidad para exigir al concesionario que ponga término a su vinculación contractual con ese proveedor, sin perjuicio que pueda ser causal del término de la concesión si lo estima la Institución.

#### **IV . CONSIDERACIONES GENERALES**

Se deja constancia que el kiosco se ubica al interior del campus universitario, en las proximidades de la Facultad de Ciencia de la Universidad de Santiago de Chile, y su funcionamiento debe estar de acuerdo a lo que exige la reglamentación interna de nuestra Institución Res. N°2273 de fecha 07. Mayo del 2001.

#### **X. LA ADJUDICACION**

Se hará a través de la “Comisión de Casinos, Cafeterías, Kioscos, Fotocopiadoras y otros Servicios” con un representante del Centro de Estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación.